



DECRETO N° 297 /

CHIGUAYANTE, 06 FEB 2018

VISTOS: Estos antecedentes; las necesidades del servicio; Ley 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto N°26 de fecha 05 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Contrato de Arrendamiento, de fecha 14 de Septiembre de 2007, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y don **JOSE LUIS GAJARDO GONZALEZ**; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1.-) **Ratifíquese** contrato de arrendamiento de fecha 14 de Septiembre de 2007, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y don **JOSE LUIS GAJARDO GONZALEZ**, en los términos indicados.
- 2.-) **Déjese** constancia que la vigencia del contrato antes individualizado lo es hasta el último día hábil del año 2018. Sin perjuicio, de la facultad de cualquiera de las partes de colocarle termino anticipadamente.
- 3.-) **Impútese** el gasto que irroge el contrato a la cuenta que corresponda del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal para el ejercicio 2018.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
SECRETARIO MUNICIPAL
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
ALCALDE
LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (3)
- Archivo

LAS/LTS/VRB/LPG/lpg

07 FEB 2018
DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chiguayante, a 14 de septiembre de 2007, comparece por una parte como arrendadora don José Luis Gajardo González, jubilado, RUT 2.073.090-0, domiciliado, en calle Calle 1 Sur N° 5, comuna de Chiguayante, y por la otra la I. Municipalidad de Chiguayante, RUT. 69.264.700-9, representada por su Alcalde don TOMÁS SOLÍS NOVA, ambos domiciliados calle Orozimbo Barboza N° 104, en adelante la "Municipalidad" o arrendataria; los comparecientes mayores de edad, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde ya individualizado, viene en celebrar un Contrato de Arrendamiento con don José Luis Gajardo González, respecto del inmueble de propiedad su propiedad, ubicado en Calle 1 Sur N° 5, comuna de Chiguayante.

SEGUNDO: El arrendador viene por este acto en dar en arrendamiento el inmueble ubicado en calle 1 Sur N° 5, comuna de Chiguayante el cual será destinado para el funcionamiento de Dirección de de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante. La Municipalidad declara conocer la propiedad arrendada, y que ésta se encuentra en buen estado de conservación, por lo que se obligan a restituirla al término del presente contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, todo lo cual constará en el inventario del inmueble, el que se adjunta al presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. Asimismo, se facultad a la I. Municipalidad de Chiguayante para hacer las adecuaciones necesarias para habilitar las dependencias, en tanto no sean modificaciones estructurales del inmueble. En caso de modificaciones estructurales deberán contar siempre la autorización previa y escrita del arrendador.

TERCERO: La Municipalidad de Chiguayante se obliga a pagar una renta de arrendamiento mensual ascendente a la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), pagadera dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. La renta mensual señalada se pagará en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, contra la presentación del recibo de arriendo correspondiente. Además la Municipalidad deberá hacer entrega de una garantía por la conservación del inmueble ascendente a la suma de una mensualidad, la cual será devuelta dentro de los treinta días siguientes al terminar el contrato. Dicha renta se reajustará cada seis meses, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios Al Consumidor.

CUARTO: La Municipalidad de Chiguayante deberá efectuar la reparación de todos los daños, detrimentos o menoscabos que se produjera en el inmueble durante su utilización. Los gastos por consumos básicos serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: Este Contrato tendrá una duración de veinticuatro meses a contar del 8 de octubre de 2007. Una vez vencido este término, este contrato se renovará tácita y automáticamente por periodos de dos meses.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y sin que se genere derecho a indemnización alguna a favor de cualquiera de ellas. Dentro del lapso de 24 meses esta comunicación deberá efectuarse por escrito con una anticipación mínima de 60 días. Este derecho a poner término el contrato, mientras transcurran los periodos de renovación de 2 meses, deberá hacerse valer por escrito con 15 días de anticipación como mínimo.

SEPTIMO: Terminado el contrato de arrendamiento, la Municipalidad se obliga a restituir la propiedad en forma inmediata, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

OCTAVO: Las partes se fijan con domicilio para todos los efectos derivados de este contrato, en la ciudad de Chiguayante.

NOVENO: El pago de la primera renta de arrendamiento y la entrega de la garantía serán efectuadas al arrendador por adelantado dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMO: El presente contrato consta de 02 hojas y se otorga en 04 ejemplares de igual tenor y data.



[Handwritten signature]
TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

[Handwritten signature]
✓ JOSÉ LUIS GAJARDO GONZÁLEZ
RUT N° 2.073.090-0